



Excelentísimo Ayuntamiento de Porzuna

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.t) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución y suministro de agua, que se registrará por la presente Ordenanza.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución y suministro de agua, incluidos los derechos de conexión de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando los servicios o suministros sean prestados por el Ayuntamiento, a través de cualesquiera de las fórmulas previstas en el derecho administrativo para la prestación de servicios públicos.

### **ARTÍCULO 2º.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio solicitado.

### **ARTÍCULO 3º.- DEVENGO**

La obligación de contribuir nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio.

### **ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO**

1.- El pago se efectuará en el momento de la presentación del recibo. Los recibos se girarán a los usuarios con carácter bimestral y a los grandes consumidores mensualmente. En los periodos que resulten vigentes varias tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

2.- La notificación del periodo voluntario de pago se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se deberá publicar dicho periodo de pago en un diario, de los de mayor difusión de la Provincia.

### **ARTÍCULO 5º.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

-*Suministro para usos domésticos*: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

-*Suministro para uso industrial*: Se entenderán como tales, todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

-*Suministro para otros usos*: Se considerarán como tales aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.



## Excelentísimo Ayuntamiento de Porzuna

*-Suministro para Centro Oficiales:* Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial, y de sus Organismos Autónomos.

### **ARTÍCULO 6º.- CUOTA**

El importe de la tasa fijada en la presente Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la siguiente:

#### **TARIFAS ( IVA NO INCLUIDO)**

- Derechos de acometida a la red 30 €
- Fianza para garantizar la correcta reposición del pavimento 240 €
- Suministro de agua:
  - Cuota de servicio.....6'7487 € abonado/trimestre
  - Conservación acometida y contador.....1'4583 € abonado/trimestre
  - Consumo de agua:
    - De 0 a 10 m<sup>3</sup>.....0'3701 €
    - De 11 a 20 m<sup>3</sup>.....0'3917 €
    - De 21 a 30 m<sup>3</sup>.....0'4244 €
    - De 31 a 40 m<sup>3</sup>.....0'5442 €
    - De 41 a 55 m<sup>3</sup>.....1'3606 €
    - De 56 a 75 m<sup>3</sup>.....1'6327 €
    - Mas de 75 m<sup>3</sup>.....1'9048 €
  - Canon de confederación.....0'1202 € abonado/trimestre

### **ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Se concederán bonificaciones exclusivamente por consumo excesivo de agua debido a avería interna con aportación de medios de prueba de reparación de la avería (factura) a través del correspondiente expediente instruido y resuelto por la Junta de Gobierno Local.

### **ARTÍCULO 8º.- RECAUDACIÓN**

La recaudación de la tasa queda encomendada al concesionario del servicio, cuya actuación se ajustará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones administrativas que se dicten en desarrollo de estas normas legales. La jefatura y dirección superior de los servicios de recaudación corresponderá al Tesorero del Ayuntamiento y su fiscalización al Interventor Municipal.

### **ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES**

En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

### **ARTÍCULO 10.- REGLAMENTACIÓN**



**Excelentísimo Ayuntamiento de Porzuna**

La prestación del servicio se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido publicada en el BOP del día 30 de diciembre de 2013 y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Raimundo Garrido Garrancho

Fdo: Antonio María Rodríguez Aguilera

\*\*\*\*\*